

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; 10 MAY 2021.

Ref. Proceso Pertenencia No. 2021-00116-00.

Demandante. LUCY MARELA ROSAS RIAÑO.

Demandados. MARIA GILMA SANCHEZ DE MARIN, HILDA SANCHEZ PEÑALOZA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Se INADMITE la anterior demanda, y concede a la demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en lo siguiente, so pena de SER RECHAZADA:

- 1) Alléguese copia del Certificado de tradición y libertad del Inmueble materia de usucapión. (Art. 375 num. 5. Del C.G.P).
- 2) Alléguese copia del Certificado Especial para proceso de Pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca.
- 3) Alléguese copia de la escritura Publica No. 2305 de marzo 12 de 1992 de la notaría 27 del Circulo de Bogotá; dentro del cual se protocolizo el plano topográfico y loteo y se determinaron y regularon los linderos de cada predio.
- 4) Téngase en cuenta que si el inmueble materia de pertenencia hace parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a éste. (Art. 375 num. 5º. Del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

3 anterior 2021 SA NO 116-00 ESTAD 11 MAY 2021  
054

se otorga